



# PLAN DE **San Luis**

## PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19”.

### INDICE

#### Comisión Estatal de Derechos Humanos

Acuerdo por el que se establecen las reglas mínimas para la promoción y protección de la salud de las personas usuarias y que laboran en la comisión estatal de derechos humanos frente a la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19).

Responsable:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Directora:

MA. DEL PILAR DELGADILLO SILVA

MADERO No. 305  
ZONA CENTRO  
CP 78000  
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

VERSIÓN PÚBLICA GRATUITA



## Directorio

### Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado  
de San Luis Potosí

### Jorge Daniel Hernández Delgadillo

Secretario General de Gobierno



### Ma. del Pilar Delgadillo Silva

Directora del Periódico Oficial del Estado  
“Plan de San Luis”

#### STAFF

### Miguel Romero Ruiz Esparza

Subdirector

### Jorge Luis Pérez Ávila

Subdirector

### Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño y Edición

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, sustento jurídico según corresponda, original del documento, archivo electrónico (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NO OCR, NI PDF**).

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con archivo electrónico (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NO OCR, NI PDF**).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

\* El número de edicto y las fechas que aparecen al pie del mismo, son únicamente para control interno de esta Dirección del Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

**NOTA:** Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación**.

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

Con el fin de otorgarle un mejor servicio, sugerimos revisar sus publicaciones el día que corresponda a cada una de ellas y de ser necesaria alguna corrección, solicitarla el mismo día de publicación.

## Comisión Estatal de Derechos Humanos

### **Acuerdo por el que se establecen las reglas mínimas para la promoción y protección de la salud de las personas usuarias y que laboran en la comisión estatal de derechos humanos frente a la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19).**

El Consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 26 fracción XXII, 50 fracción I de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado; y 28 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y

#### **CONSIDERANDO**

- I. Que desde marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud decretó un estado de pandemia mundial a raíz de la detección y contagio masivo del virus SARS-CoV-2 que es un nuevo tipo de coronavirus que afecta al ser humano y puede ocasionar un síndrome agudo respiratorio severo, y es causante de la enfermedad infecciosa COVID-19;
- II. Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, por lo que el Estado tiene la obligación de garantizar y establecer los mecanismos necesarios para que la totalidad de la población goce de un completo estado de bienestar físico, mental y social;
- III. Que el 14 de agosto de 2020 la Secretaría de Salud emitió la versión 5.1 de los *"Lineamientos para la estimación de riesgos del semáforo por regiones COVID-19"*, en los que se establecen los tiempos y procedimientos para la valoración de riesgos epidemiológicos de contagio de COVID-19 en todos los estados del país, y se realiza a través de un indicador de semáforo que representa los niveles de: Rojo-máximo; Naranja-alto; Amarillo-medio y Verde-bajo.
- IV. Que la Comisión Estatal de Derechos Humanos es un Organismo Constitucional Autónomo, que tiene por objeto esencial la protección, defensa, observancia, promoción, estudio, difusión y educación en y para los Derechos Humanos de toda persona que se encuentre en el territorio del Estado;
- V. Que a fin de garantizar la protección del personal que labora en la Comisión Estatal de Derechos Humanos y de las personas usuarias que acuden a sus instalaciones, así como de asegurar la continuación de las actividades de promoción, difusión, educación, protección y defensa de los derechos humanos; se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS MÍNIMAS PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LAS PERSONAS USUARIAS Y QUE LABORAN EN LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS FRENTE A LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)**

**PRIMERO.** – Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las reglas mínimas de promoción y protección de la salud al interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, conforme a las recomendaciones sanitarias para las oficinas y centros de trabajo y conforme a la valoración de riesgo epidémico del semáforo COVID-19 que las autoridades sanitarias determinen periódicamente para el Estado de San Luis Potosí; así como establecer los mecanismos que garanticen su cumplimiento.

**SEGUNDO.** - Para su aplicación se deberán considerar los siguientes principios rectores:

**Privilegiar la salud y la vida.** - Basado en el derecho a la salud de todas las personas, garantizado en el artículo 4 constitucional, y el derecho a una vida digna, hay que comprender que lo más importante son la salud y la vida de todas las personas, por lo que siempre deberán ponderarse como los elementos prioritarios.

**Responsabilidad compartida.** - Los servicios que otorga la Comisión Estatal de Derechos Humanos deberán realizarse en el marco de una nueva cultura de seguridad y salud en el trabajo, para lo cual es necesario contar con la suma de voluntades tanto del personal que labora en la institución como de la ciudadanía usuaria; en el seguimiento y cumplimiento de las medidas de distanciamiento social e higiene recomendadas por las autoridades sanitarias. Aunado a lo anterior, se conmina a las personas que laboran en el organismo y a la ciudadanía en general a participar en los procesos de vacunación establecidos en el Plan Nacional de Vacunación.

**TERCERO. - Medidas generales para hacer frente a la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19):**

- En todo momento se implementarán las medidas de promoción y protección de la salud que han sido recomendadas por las autoridades sanitarias locales y federales, las cuales para su identificación podrán ser clasificadas en:  
Medidas de promoción de la salud implican la orientación, capacitación y organización de las personas usuarias y que laboran en el organismo para prevenir y controlar la propagación del virus.  
Medidas de mitigación y prevención de contagios, deben realizarse a lo largo del periodo de contingencia, variando la frecuencia con que se realicen de acuerdo con el escenario epidemiológico en la que se encuentre siendo las siguientes: medidas de higiene, filtro de supervisión sanitaria, distanciamiento social.  
Medidas de supervisión son las acciones para constatar la correcta implementación de todas las medidas en los centros de trabajo, las cuales serán responsabilidad del comité o persona designada para estas tareas.
- Durante los niveles de alerta máximo, alto y medio, las oficinas ubicadas en San Luis Potosí capital y del interior del Estado permanecerán abiertas de lunes a viernes en un horario de 9 a 15 horas; los servicios relacionados con la presentación de quejas y atención ciudadana se otorgarán previa cita donde únicamente podrá ingresar la persona interesada en el trámite o en caso de ser necesario contar con un acompañante.

- En el caso de oficinas centrales, las personas usuarias de la Comisión únicamente serán atendidas en la planta baja del edificio.
- Durante los niveles de alerta máximo, alto y medio, el personal que, con motivo de las actividades escolares en línea, tengan bajo su cuidado a niñas, niños y adolescentes, podrán solicitar facilidades para llevar un horario de trabajo mixto de acuerdo a sus necesidades acordes a las circunstancias propias de escolaridad de sus hijos/as.
- Durante los niveles de alerta máximo, alto y medio, el personal que se encuentre en riesgo de sufrir complicaciones o enfermedad grave COVID-19 desarrollarán actividades de trabajo en casa siendo las siguientes: personas adultas mayores de 60 años, mujeres embarazadas, en estado de puerperio o en lactancia, personas con diabetes, hipertensión, enfermedades cardiovasculares, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer, inmunosupresión (adquirida o provocada) o con insuficiencia renal o hepática. Para que opere la exención, el personal que se encuentre en alguno de los supuestos antes mencionados deberá remitir al titular del área administrativa una declaración firmada bajo protesta de decir verdad sobre dicha circunstancia o, en su caso, exhibir alguna constancia médica o comprobante que la sustente con vigencia mínima de seis meses anteriores a la fecha de su presentación.

**CUARTO. - Medidas específicas para hacer frente a la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19)**

aplicables durante el periodo que las autoridades sanitarias determinen los niveles de semáforo COVID-19 que corresponda:

Semáforo	Descripción	Medidas
<b>Rojo Máximo</b>	Sólo se encuentran en operación las actividades esenciales	<p>Se autoriza al personal de base y eventual que labora en el organismo para la realización de actividades de trabajo en casa, con excepción del personal directivo y el personal sustantivo encargado de brindar servicios de atención ciudadana y presentación de quejas.</p> <p>Se privilegiará que los servicios de presentación de quejas y atención ciudadana se realicen a través de las líneas telefónicas y medios electrónicos.</p> <p>Reducir el contacto entre personas y que las oficinas se utilicen al 15% de lo habitual en todo momento.</p> <p>El Consejo de la CEDH podrá determinar la interrupción de los términos y plazos procesales para la atención de los asuntos de competencia del organismo.</p>
<b>Naranja Alto</b>	Además de las actividades económicas esenciales, se	En las oficinas ubicadas en San Luis Potosí capital y en oficinas foráneas, el personal adscrito a la Presidencia, Visitadurías Generales, Dirección de Canalización, Gestión y Quejas, Dirección Administrativa, podrán incorporarse a

	<p>permitirá que las empresas de las actividades económicas no esenciales trabajen con el 30% del personal para su funcionamiento.</p>	<p>las actividades presenciales bajo horarios escalonados de lunes a viernes de 9 a 14 y de 14 a 18 horas.</p> <p>El personal adscrito a las Direcciones de Equidad y No Discriminación y Educación y Capacitación, Secretaría Ejecutiva y Secretaría Técnica podrá desempeñar labores desde casa.</p> <p>Las personas titulares de los órganos y áreas administrativas competentes deberán, con el visto bueno de la Presidencia establecer los días y el horario en que el personal a su cargo realizará actividades presenciales, con el objetivo de reducir el contacto entre personas y que las oficinas se utilicen al 25% de lo habitual en todo momento.</p>
<b>Amarillo Medio</b>	<p>Todas las actividades laborales están permitidas. Los espacios públicos cerrados se pueden abrir con aforo reducido.</p>	<p>En las oficinas ubicadas en San Luis Potosí capital y en oficinas foráneas, el personal de base y eventual podrá incorporarse a las actividades presenciales bajo horarios escalonados de lunes a viernes de 9 a 14 y de 14 a 18 horas.</p> <p>Las personas titulares de las áreas administrativas deberán, con el visto bueno de la Presidencia, establecer los días y el horario en que el personal a su cargo se incorporará a las actividades presenciales, con el objetivo de reducir el contacto entre personas y que las oficinas se utilicen al 50% de lo habitual en todo momento.</p>
<b>Verde Bajo</b>	<p>Se permiten todas las actividades incluidas las escolares</p>	<p>Presencia de todo el personal en las oficinas ubicadas en San Luis Potosí capital y en oficinas foráneas, bajo las medidas de protección de la salud.</p> <p>Los horarios laborales se normalizan para todo el personal de 8 a 15 horas y los servicios de atención ciudadana y recepción de quejas que se otorgan en oficinas centrales se realizarán bajo los turnos de 8 a 15 y de 14 a 19 horas.</p> <p>El personal que se encuentre en riesgo de sufrir complicaciones o enfermedad grave por COVID-19 descritas en el artículo tercero de los presentes lineamientos, podrán continuar con el desarrollo de labores de trabajo en casa, con excepción de las personas que hayan concluido su proceso de vacunación.</p>

**QUINTO.** - El **Comité para la protección de la salud frente a COVID-19**, es el órgano responsable de la implementación, seguimiento y supervisión de los presentes lineamientos y estará conformado por las siguientes personas:

- a) La persona titular de la Dirección Administrativa quien fungirá como Presidenta del Comité;
- b) La persona titular de la Primera Visitaduría quien fungirá como Vicepresidenta del Comité;
- c) La persona titular de la Secretaría Técnica de Consejo quien fungirá como Secretaría Técnica del Comité;
- d) La persona titular de la Unidad de Transparencia quien fungirá como Vocal del Comité y
- e) La persona titular de la Dirección de Canalización Gestión y Quejas quien fungirá como Vocal del Comité.

**SEXTO.**- Son funciones del Comité para la protección de la salud frente a COVID-19 las siguientes:

- a) Sesionar de manera ordinaria por lo menos una vez al mes y de manera extraordinaria las veces que sea necesario a partir de la convocatoria expedida por la Presidenta del Comité;
- b) Colaborar para la implementación de las medidas contempladas en el presente instrumento y en su caso, determinar la ampliación en beneficio de la salud y la vida de las personas usuarias y que laboran en el organismo;
- c) Gestionar la supervisión periódica de las medidas sanitarias implementadas ante la Comisión Estatal de Protección Contra Riesgos Sanitarios;
- d) Consultar los documentos y lineamientos que emitan las autoridades sanitarias locales y federales relacionados con la promoción de la salud, prevención y mitigación de COVID-19 y sugerir mejoras en las medidas implementadas en el interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
- e) Elaborar y aplicar un cuestionario al personal que labora en la Comisión Estatal de Derechos Humanos que permita conocer sus condiciones generales de salud, con el objetivo de detectar los posibles riesgos de sufrir complicaciones o enfermedad grave por COVID-19 y determinar medidas de protección de salud. Dicho cuestionario deberá cumplir con las reglas de protección de datos personales contempladas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y la información deberá ser resguardada y protegida por la Unidad de Transparencia del Organismo.

**SÉPTIMO.** - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acordó y firma en la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, a los siete días del mes de mayo de dos mil veintiuno, el Consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

**Giovanna Itzel Argüelles Moreno**

Consejera Presidenta

(Rúbrica)

**Xochithl Guadalupe Rangel Romero**

Consejera Propietaria

(Rúbrica)

**Zeferina Catalina Torres Cuevas**

Consejera Propietaria

(Rúbrica)

**Elizabeth Jalomo De León**

Consejera Propietaria

(Rúbrica)

**Martín Beltrán Saucedo**

Consejero Propietario

(Rúbrica)

**Carlos Alejandro Hernández Rivera**

Consejero Propietario

(Rúbrica)

**Emmanuel Adrián Gutiérrez de la Fuente**

Consejero Propietario

(Rúbrica)

**Juan Manuel Frías Sánchez**

Consejero Propietario

(Rúbrica)